



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 02 días del mes de abril del año 2025, se reúne, por una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA** en adelante el **MJ**, con domicilio en la Avda. Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E Don **RODRIGO NICORA V.**, designado por Decreto N° 1.742 de fecha 23 de mayo de 2024 y por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL**, en adelante la **UTIC**, con domicilio en la calle Nuestra Señora de la Asunción N° 1037 e/ Manduvira y Jejuí, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Rector Prof. Dr. **SIMEON HUGO FERREIRA GONZÁLEZ**, con Cédula de Identidad N°508.500, en adelante conjuntamente **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Especifico para la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de los estudiantes de las carreras de Psicología.

### ANTECEDENTES:

Que, **MJ** es una Institución Pública dependiente del Poder Ejecutivo de la nación, que tiene como objetivos brindar servicios públicos con capacidad de posibilitar el acceso a la justicia para todos, de manera eficiente, eficaz, transparente, pacífica, oportuna y en igualdad de condiciones, y con capacidad de promover, proteger y garantizar el ejercicio pleno de los Derechos Humanos de todos los paraguayos.

Que, el **MJ** establece programas de educación, salud y trabajo, a fin de brindar la articulación de acciones, que consiste en la asistencia psicológica gratuita para personas privadas de libertad, y con particular énfasis en las personas de escasos recurso y en situación de vulnerabilidad.

Que, la atención psicológica tiene como fin primordial dar apoyo a las personas en situación de encierro, y cumplir con criterios elementales de accesibilidad a la salud.

Que, el emprendimiento se aplica como política en la búsqueda de contención psicológica, aplicando una metodología individual y/o grupal en las Penitenciarías, Centros Penitenciarios y Centros Educativos. El mismo contempla la participación coordinada de instituciones públicas y privadas.

Que, la **UTIC** proporciona la atención psicológica como una actividad de responsabilidad social, de extensión universitaria. Para ello, la casa de estudios cuenta con estudiantes que presta servicios en forma gratuita a personas de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, lo cual se haría extensivo a los diversos lugares de reclusión.

Que, es interés del **MJ**, facilitar oportunidades de extensión universitaria para que los futuros profesionales de la salud, puedan adquirir competencias en el área desarrollada y, el compromiso en la construcción y calidad de acceso a la salud.

En base a cuanto antecede, las partes acuerdan regirse por las cláusulas y condiciones siguientes:



**Cláusula Primera: DEL OBJETO.**

El objeto de este acuerdo es crear y ejecutar un Programa de Pasantías Profesionales Supervisadas en el **MJ**, dirigido a estudiantes de la Carrera de Psicología, tanto de Grado como de Posgrado, con énfasis en Psicología Jurídica y Forense, matriculados en la **UTIC**. Dicho programa se llevará a cabo en los Centros Penitenciarios.

**Cláusula Segunda: DE LA COORDINACIÓN.**

La coordinación del programa se realizará de forma conjunta entre ambas instituciones, por el **MJ**, estará a cargo del Viceministerio de Política Criminal, por la **UTIC** estará bajo la responsabilidad de la Coordinación del Énfasis de Psicología Jurídica y Forense de la carrera de Psicología.

**Cláusula Tercera: DE LOS COMPROMISOS DEL MJ.**

El MJ se compromete a:

- Coordinar las tareas para garantizar el desarrollo del trabajo, en colaboración con la coordinación del Énfasis en Psicología Jurídica y Forense de la Carrera de Psicología de la **UTIC**, en relación con las actividades que desempeñarán los practicantes.
- Emitir la resolución que determine la cantidad de practicantes a asignar a los estudiantes, previo cumplimiento de los incisos a) y b) de la cláusula cuarta.
- Proporcionar a los estudiantes las condiciones adecuadas para la ejecución de las prácticas en la sección de psicología.
- Garantizar a la Coordinación del Énfasis en Psicología Jurídica y Forense de la Carrera de Psicología de la **UTIC** la supervisión de los practicantes.
- Coordinar la distribución de responsabilidades y tareas entre los practicantes.
- Ubicar a los practicantes en la Dirección de Salud Penitenciaria o en el lugar que esta determine dentro de los Centros penitenciarios del **MJ**.
- Otorgar constancia de la labor realizada por los practicantes.

**Cláusula Cuarta: DE LOS COMPROMISOS DE LA UTIC.**

La UTIC se compromete a:

- Seleccionar a los estudiantes para realizar las prácticas y cubrir el cupo de plazas que el **MJ** ofrezca.
- Certificar la buena conducta y los méritos académicos de los estudiantes que se postulen para las prácticas.
- Ajustar el Programa de Prácticas al cronograma de actividades del **MJ**.



- Coordinar las metodologías de trabajo con la Dirección de Salud Penitenciaria del **MJ** para asegurar el cumplimiento de las prácticas.
- Supervisar el cumplimiento estricto de los programas o actividades que los estudiantes desarrollarán durante sus prácticas, dentro del horario laboral del **MJ** y en los Centros Penitenciarios asignados.
- Analizar los procedimientos para las prácticas a realizarse en las dependencias del **MJ**, vinculando su relación técnico-práctica.
- Entregar al **MJ** las instrucciones y orientaciones requeridas por las normas que regulan las prácticas.

#### **Cláusula Quinta: DE LA REGLAMENTACIÓN.**

Para la implementación de la cooperación interinstitucional los practicantes deberán ajustarse a las reglamentaciones institucionales del **MJ**.

#### **Cláusula Sexta: DE LA PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN.**

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas en el marco del presente convenio, así como sus adendas, convenios específicos y/o cartas de compromiso, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.

En relación a las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales impresos y digitales, los logotipos de ambas instituciones deberán ser exhibidos en iguales condiciones de visibilidad.

**LAS PARTES** garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común.

#### **Cláusula Séptima: DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

**LA UTIC** se obliga a mantener bajo reserva toda la información confidencial o de carácter privado que le sea proporcionada por cualquiera de las dependencias o funcionarios del **MJ**, ya sea en forma verbal, visual, escrita o cualquier otra forma tangible o no, en el marco del presente acuerdo de cooperación.

**LA UTIC**, como receptora de dicha información confidencial, acuerda que cualquier violación de esta cláusula por parte de sus asociados, miembros, empleados o persona vinculada a la misma, será entendida como un incumplimiento de esta cláusula.

**LA UTIC** se compromete a tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para mantener la confidencialidad de la información, debiendo instruir en ese sentido a todas las personas que la representan o que actúan bajo su dependencia o dirección.



En caso que sea necesaria la publicidad de alguna información por parte de **LA UTIC** y que fuera proporcionada por el **MJ**, ésta deberá otorgar el consentimiento expreso y escrito.

El **MJ** y **LA UTIC** acuerdan que las obligaciones asumidas en esta cláusula tendrán una vigencia indefinida, aun luego de terminada la relación convencional conforme a los supuestos previstos en la cláusula décimo tercera.

**Cláusula Octava: DE LA ADMISIÓN.**

El **MJ** se reserva el derecho de admitir estudiantes seleccionados por la **UTIC** para optar por la práctica.

**Cláusula Novena: GRATUIDAD**

La realización de la práctica por parte de los estudiantes no acreditará vínculo económico ni contractual entre el **MJ** y el practicante. El **MJ** no tiene ninguna obligación de contratar o nombrar a los estudiantes que hayan realizado la práctica profesional una vez finalizada esta.

**Cláusula Décima: DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES.**

El número de estudiantes que podrá hacer uso del Programa previsto en este convenio es de Treinta y cinco (35). El **MJ** puede aumentar el número en la medida de que los estudiantes concluyan la práctica.

Las prácticas de los estudiantes tendrán la duración que está establecida por el Consejo Nacional de Educación Superior para las carreras de Grado y Posgrado. El horario de la práctica será de lunes a viernes de 07:00 a 15:00 horas, o en horarios establecidos por el **MJ** según necesidad. Las prácticas se desarrollarán tanto en la sede de Asunción, Gran Asunción y en las Sedes del Interior del país.

**Cláusula Décimo Primera: DE LA ACREDITACIÓN.**

El Viceministerio de Política Criminal realizará la comunicación a la Dirección de Establecimientos Penitenciario y/o Director del Centro Penitenciario para la organización y acreditación de los estudiantes de psicología de la **UTIC**, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima, bajo la modalidad de registro de entrada y salida.

**cláusula décimo segunda: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.



**Cláusula Décima Tercera: DE LA VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, transcurridos los cuales podrá ser prorrogado previo acuerdo entre **LAS PARTES** con la firma de otro instrumento.

**Cláusula Décimo Cuarta: DE LA RESCISIÓN.**

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio Especifico, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días corridos. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza y no obstará la conclusión de las acciones en curso de ejecución.

**Cláusula Décimo Quinta: DE LA CONFORMIDAD.**

En prueba de conformidad y aceptación con las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional en un ejemplar para cada una, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha declarados al inicio del documento.

**SIMEON HUGO FERREIRA  
GONZÁLEZ**  
Rector  
Universidad Tecnológica  
Intercontinental



**RODRIGO NICORA V.**  
Ministro  
Ministerio de Justicia